

Modifican pagos a cuenta y suspensión de retenciones por rentas de cuarta categoría

Lima, lunes 3 de enero de 2022

Alerta Tributaria

MODIFICAN LA EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR PAGOS A CUENTA Y SUSPENSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR RETENCIONES Y/O PAGOS A CUENTA POR RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO GRAVABLE 2022

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante la Resolución de Superintendencia N° 000203-2021/SUNAT, publicada el 31 de diciembre de 2021, se ha modificado la Resolución de Superintendencia N° 013-2007/SUNAT y otras disposiciones de la normativa sobre pagos a cuenta por rentas de cuarta categoría.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

(i) Modificar los importes aplicables para la excepción y suspensión de los pagos a cuenta, dispuestos por la Resolución de Superintendencia N° 013-2007/SUNAT.

(ii) Establecer como formato para la presentación de la solicitud de suspensión de pagos a cuenta del impuesto a la renta de cuarta categoría el formato anexo de la Resolución de Superintendencia N° 004-2009/ SUNAT, denominado "Guía para efectuar la Solicitud de Suspensión de Retenciones y/o Pagos a Cuenta".

¿A quiénes se aplica?

A los contribuyentes que perciban rentas de cuarta categoría que se encuentren en los supuestos de la norma.

¿De qué manera los afecta?

Las modificaciones de la Resolución de Superintendencia son las siguientes:

(i) Se encuentran exceptuados de efectuar pagos a cuenta del impuesto a la renta los perceptores cuarta categoría que reciban rentas de cuarta y quinta categoría que en su conjunto perciban importes que no superen los S/ 3,354 soles.

(ii) Se encuentran exceptuados de efectuar pagos a cuenta del impuesto a la renta los perceptores de cuarta categoría que tengan funciones de directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas o similares y perciban rentas por dichas funciones y además otras rentas de cuarta y/o quinta categorías que en su conjunto perciban importes que no superen los S/ 2,683 soles.

(iii) Pueden solicitar la suspensión de los pagos a cuenta del impuesto categoría cuando los ingresos que proyectan percibir en el ejercicio gravable por rentas de cuarta categoría o por rentas de cuarta y quinta categorías no superen los S/ 40,250 soles.

(iv) Pueden solicitar la suspensión de los pagos a cuenta del impuesto categoría en el caso de directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas o similares, cuando los ingresos que proyectan percibir en el ejercicio gravable por rentas de cuarta categoría o por rentas de cuarta y quinta categorías no superen los S/ 32,200 soles.

(v) Establecer como formato para la presentación de la solicitud de suspensión de pagos a cuenta del impuesto a la renta de cuarta categoría el formato anexo de la Resolución de Superintendencia N°

004-2009/ SUNAT, denominado “Guía para efectuar la Solicitud de Suspensión de Retenciones y/o Pagos a Cuenta”.

¿Cuándo entra en vigencia?

La presente resolución entra en vigor a partir del 01 de enero de 2022.

Puede acceder al texto completo de la Resolución de Superintendencia en el siguiente enlace:

[Resolución de Superintendencia 000203-2021/SUNAT](#)

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2021.

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.